Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (1 DE ABRIL DE 2007 A 31 DE MARZO DE 2009) A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EL SISTEMA DE CONCURSO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de una póliza de seguro de vida y accidente para el personal que presta servicios en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El detalle y características del contrato y la forma en que debe prestarse se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). Por consiguiente se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP), al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

III.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el TRLCAP, así como en el resto de las normas generales y en las específicas de las entidades aseguradoras y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además de los requisitos generales exigidos en el TRLCAP para poder tomar parte en el presente concurso, los licitadores han de ser entidades aseguradoras, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base del contrato se fija en la cantidad máxima de 118.000 €, incluidos todos los impuestos.

El presupuesto será imputado al subconcepto 16290, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007 y las correspondientes para 2008 y 2009 con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2007	43.000 €
Anualidad 2008	59.000 €
Anualidad 2009	16.000 €

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada y de conformidad con el artículo 69.4 del TRLCAP, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Presupuestos de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2007 a 31 de marzo de 2009.

El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser formalizado, en su caso, antes de la finalización del plazo primitivo y de conformidad con lo dispuesto en el cláusula XVIII del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, finalizará cualesquiera que hayan sido sus prorrogas transcurridos 10 años desde la fecha de inicio.

VI.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, en aplicación de los artículos 73.2, 74.3, 85 y 208 del TRLCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

VII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Avda. de los Madroños nº 29, 28043 de Madrid o en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con las prevenciones del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al

que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Las entidades aseguradoras españolas deberán acreditar la autorización administrativa a que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

1.4.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su

inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la

representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo ante letrado de la Comunidad de Madrid se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Certificación acreditativa de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, en el ramo de accidentes, al que se refiere el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de septiembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, expresiva de la autorización inicial para el ejercicio de la actividad, posibles ampliaciones posteriores y subsistencia de las mismas, así como de las sanciones que se hubieran impuestos.

Certificación expedida por la Dirección General de Seguros acreditativa de que la empresa licitadora tiene margen de solvencia y provisiones técnicas suficientes para el correcto cumplimiento del contrato.

Relación de los principales contratos de naturaleza similar a la del que es objeto del presente concurso celebrado o en vigor en los tres últimos años, indicándose para cada uno de ellos su respectivo objeto, precio, fecha de contratación y entidad pública o privada con la que se hubiera concertado, circunstancia que se acreditarán inexcusablemente con certificación de estas entidades.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir, a disposición del órgano de contratación garantía provisional por importe del 2% del precio de licitación, según establece el artículo 35 del TRLCAP.

B) SOBRE Nº 2 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de

contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo indicación expresa en contrario.

C) SOBRE Nº 3 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá por tanto toda la documentación técnica en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso, así como la que señala en la cláusula XI del pliego de prescripciones técnicas así como las que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Todo ello sin perjuicio de que las posibles mejoras deben reflejarse asimismo en la oferta económica.

VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación para el presente contrato estará formada por:

- Presidente: la Secretaria General de la Cámara de Cuentas
- Vocales: La Oficial Mayor
 El Jefe de los Servicios Administrativos
 La Jefe de Contabilidad
 El Interventor
 La representante del Servicio Jurídico
- Secretaria: La Jefe de los Servicios Generales.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación calificará previamente, en sesión privada, la documentación administrativa contenida en los sobres que hubieran sido presentados en tiempo y forma, decidiendo sobre su admisión o rechazo y concediendo a los interesados, en los casos de defectos u omisiones subsanables un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección.

Posteriormente y en acto público que se celebrará en el salón de actos de la Cámara de Cuentas procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente la Mesa abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes.-

1.- Mejoras ofertadas, hasta un máximo conjunto de 80 puntos, con el siguiente desglose:

a) Hasta 60 puntos, por incremento de la cifra de los capitales asegurados mínimos.
b) Hasta 15 puntos, por extensión de las coberturas a otros supuestos no contemplados, expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Hasta 5 puntos, por el pago de anticipos a cuenta y mayor proximidad temporal entre la ocurrencia del siniestro y el pago de las indemnizaciones, cuando procedieren.

2.- Precio de licitación más ventajoso para la Administración: Hasta 20 puntos.

XI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

El empresario propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. La acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referidas al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición Adicional decimoquinta y en la Disposición Transitoria quinte.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los seguros privados, aquellos deberá aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

XII. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización, la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario a disposición del órgano de contratación, por cuantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, dentro del plazo de 15 días a contar desde que le sea notificada la adjudicación del contrato.

XIV.- RIESGO Y VENTURA Y CESION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 98 del TRLCAP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se de el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

XV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, las específicamente previstas por la legislación especial del contrato de seguro, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la prima anual, lo que se realizará por la Administración por anualidades anticipadas dentro de los primeros meses de cada una de ellas, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura.

La Cámara de Cuentas comunicará al contratista las altas y bajas de su personal, a efectos de su inclusión o baja en la póliza y notificará los siniestros producidos inmediatamente tenga conocimiento de los mismos, facilitando al asegurador los datos de que disponga en orden a facilitar la valoración del siniestro y su tasación conforme al contrato.

Son obligaciones del adjudicatario:

a) Cumplir con la prestación de los servicios especificados.
b) Atender las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con la previsto en el artículo 211 del TRLCAP.
c) Comunicar la identidad de la persona responsable con la que habrá de comunicarse la Cámara de Cuentas.
d) Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en particular la formalización de las altas que le sean comunicadas y el pago inmediato de las indemnizaciones a los beneficiarios.

XVII.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Se procederá a la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes, de forma escrita antes del plazo de su terminación. Al contrato prorrogado le serán de aplicación las condiciones de este pliego de prescripciones técnicas, y del contrato que se suscriba. En todo caso el contrato finalizará cualesquiera que hayan sido sus prórrogas transcurrido 10 años desde la fecha de inicio.

XVII.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. Esto no obstante, se considerará actos jurídicos separables, los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En cuanto a las cuestiones litigiosas de cualquier índole, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid.

EL CONTRATISTA

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....

(nombre del firmante de la proposición)

en su propio nombre y representación de la empresa

.....

(nombre de la empresa licitadora en su caso)

enterado del concurso convocado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del día de de 2006 para la contratación de una PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a sus Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que le son plenamente conocidos, por un importe total (I.V.A. incluido) de:

.....
(cantidad en letra y numero)

Por otra parte, y en concepto de mejora de dicho contrato, ofrece las siguientes:

A. Incremento de los capitales asegurados mínimos

.....

B. Extensión de las coberturas a otros supuestos distintos de los expresamente contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

.....

C. Pago de los anticipos a cuenta y mayor proximidad temporal entre la ocurrencia del siniestro y el pago de la indemnizaciones cuando procedieren.

.....

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firmo la presente proposición económica, en Madrid, a..... de de 2007

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID